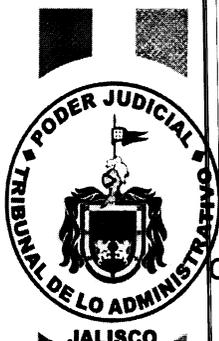




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:25 once horas con 25 veinticinco minutos del día 12 doce de Noviembre del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Septuagésima Octava (LXXVIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; en funciones de Presidente el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, en virtud de la licencia otorgada al titular; como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;





ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación de las Actas relativas a la **Septuagésima Segunda, Septuagésima Tercera y Septuagésima Cuarta Sesiones Ordinarias del año 2015.**
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación;
5. Análisis y votación de **15 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

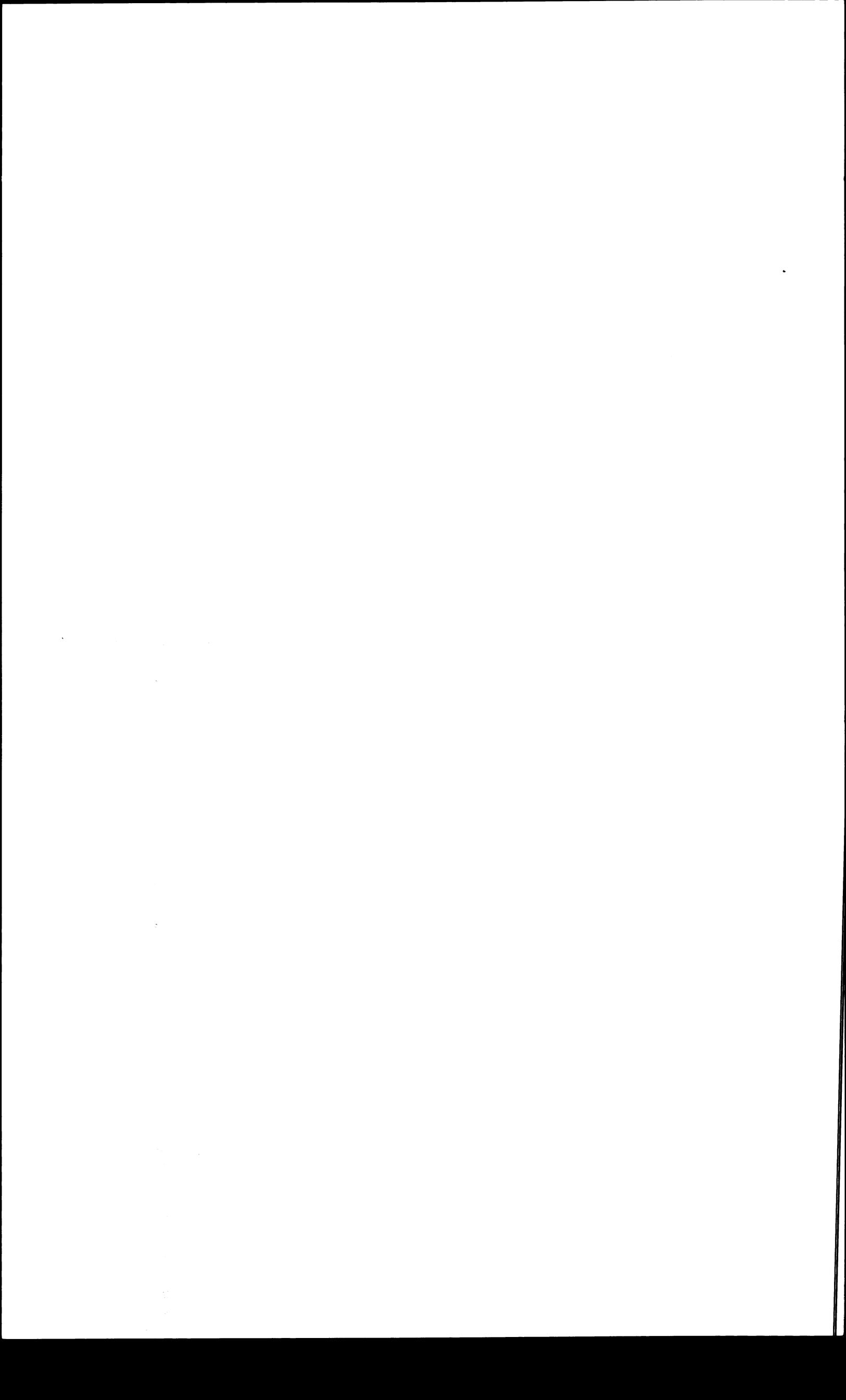
- ALBERTO BARBA GOMEZ (**Ausencia justificada por licencia aprobada en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria**)
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ (Presidente)
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR (**Ausencia justificada por licencia aprobada en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria**)

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes 4 cuatro de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.





- 3 -

El **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**, pone a consideración las Actas Relativas a la **Septuagésima Segunda, Septuagésima Tercera y Septuagésima Cuarta Sesiones Ordinarias del 2015**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra** en lo general y en unas particularidades que voy a especificar cuando se recave la firma, ahí señalare las razones.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**: : Se aprueba en lo general por **mayoría** de votos el punto de acuerdo número 3 que corresponde a las Actas relativas a la **Septuagésima Segunda, Septuagésima Tercera y Septuagésima Cuarta Sesiones Ordinarias.**

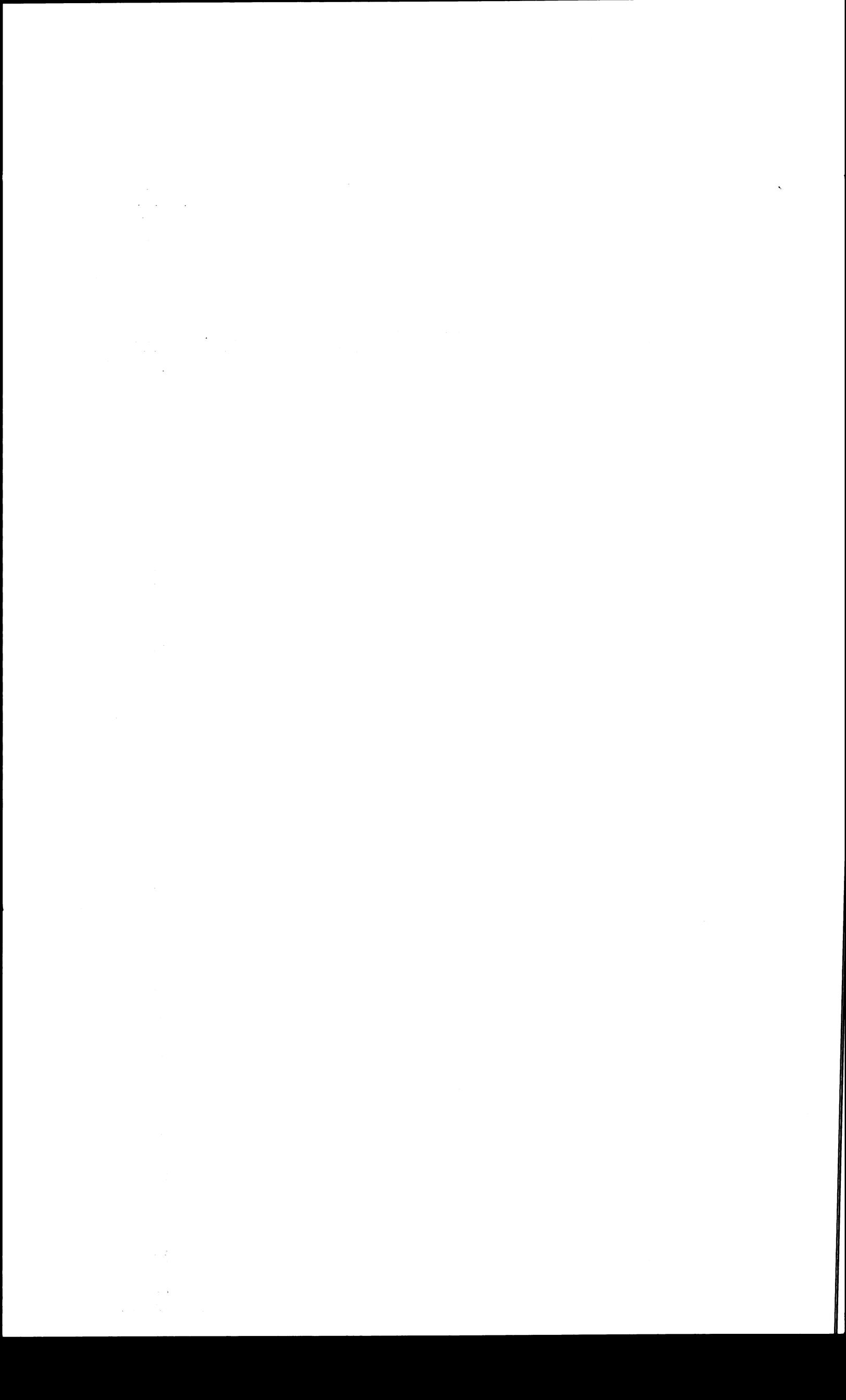
- 4 -

El **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**, pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **24 Recursos, 13 trece de Apelación, y 11 once de Reclamación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta el **Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **15 quince Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se





Tribunal
de lo Administrativo

dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 544/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2007 Promovido por Raúl Isaías Ramírez Beaz y otros en contra del Director General de Obras Publicas del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras, **Ponente: Magistrado Juan Luís González Montiel, resultando:**

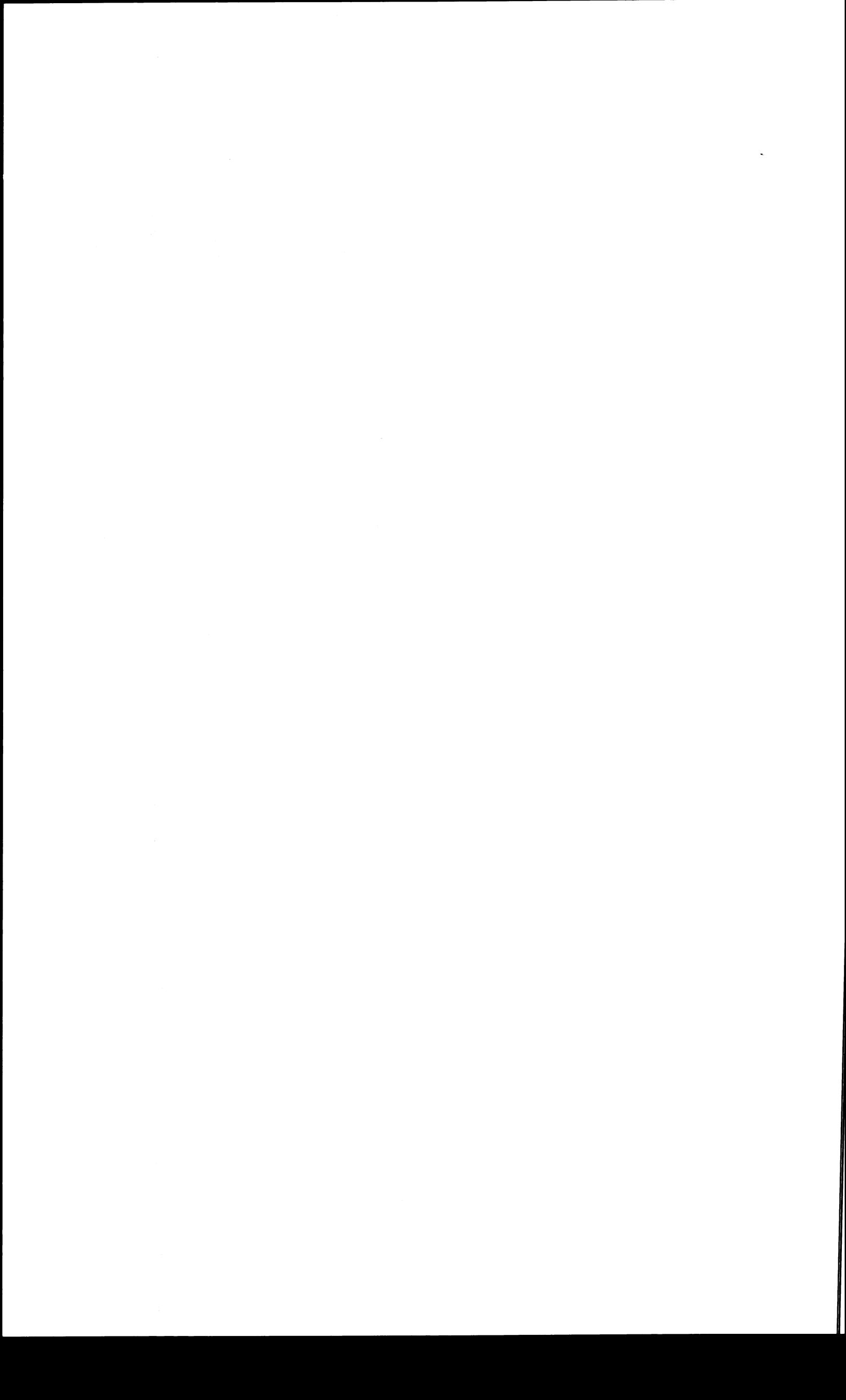
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, en contra por el tema de la configuración en la especie del juicio de primera instancia de la caducidad.

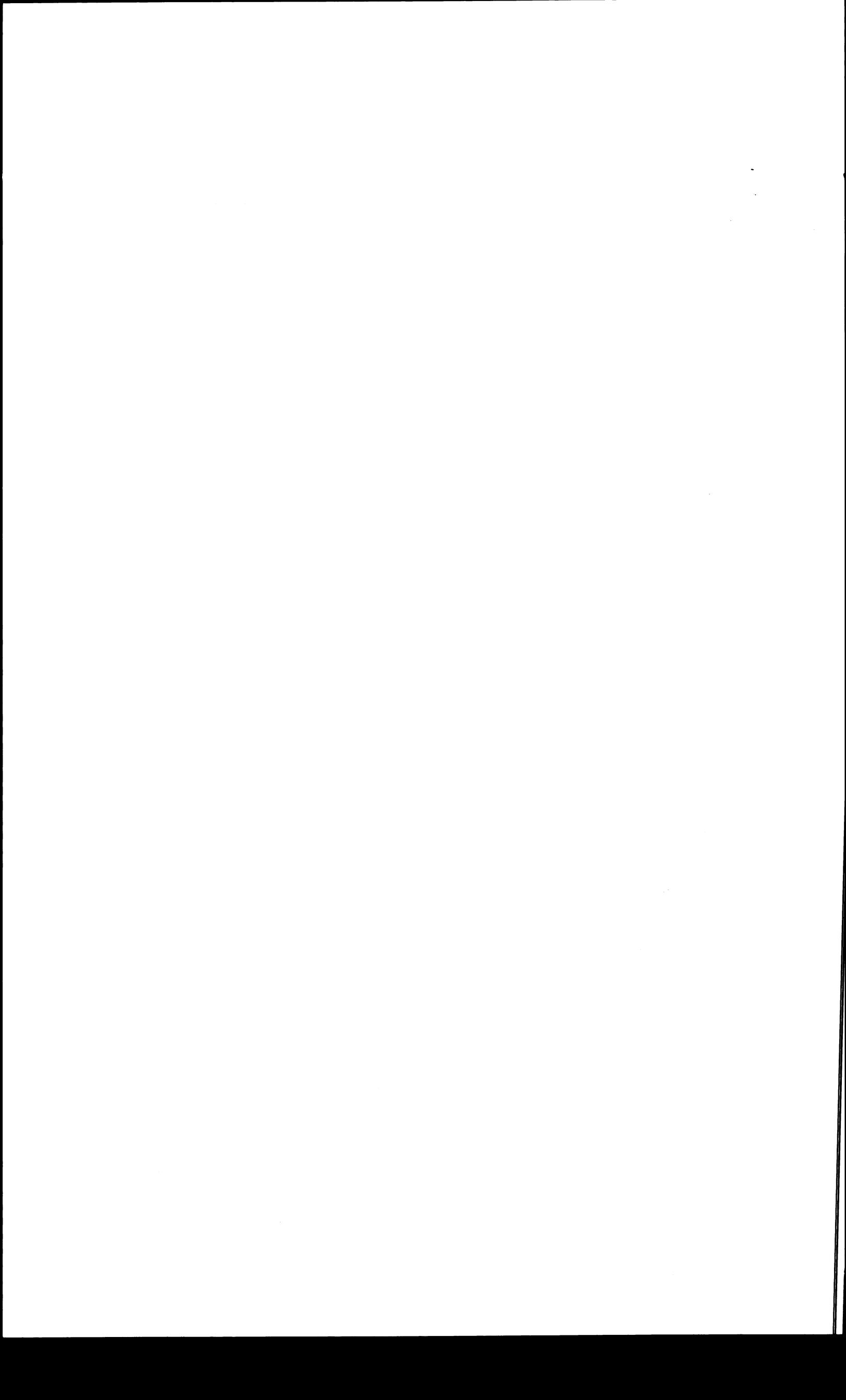
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, porque en el caso particular habría que ponderar dos cosas de mi parte la primera seria que en el caso concreto existe una violación de procedimiento grave respecto del desahogo de la prueba pericial que se ofreció para demostrar la falsedad de los documentos que exhibió la parte actora, en su demanda y que la autoridad demandada controvierte al exhibir que el uso del suelo identificado como documento 489 si mal no recuerdo, no corresponde al que obra en sus archivos, esto es tan sencillo como lo siguiente, esto es como si en un juicio 115 del año 2014 nosotros tenesmo el expediente y vine alguien y nos dice que del expediente que acabo de citar el resultado de la sentencia es otro, son otras las partes, se resolvió otra cosa, pues el que tiene la carga de la prueba de demostrar que nuestro expediente original es falso, pues es el que viene a exhibir lo que se controvierte se insiste como ilícito como falso, y aquí la carga probatoria que esta dando la sentencia de origen como lo que presenta el proyecto que además no resuelve nada, en el caso particular es obvio que esa sola circunstancia, revierte porque entonces quiere decir que la autoridad miente por antonomasia y el demandante es el que habla con la verdad por antonomasia, lo cual no es verdad y sobre todo tratándose de documentos públicos que están respaldados en un archivo de la misma índole, entonces desde ese punto de vista y del desahogo de la





Tribunal
de lo Administrativo

prueba pericial que para mí es incorrecto que se hayan basado en unas constancias que levanta el maestro notificador Jorge de la Rosa, perdón maestro en derecho, donde dice que acudió a citar a quines debieran de comparecer a estampar las firmas indubitables, para hacer el cotejo con las dubitables, es indudable que esta situación genera una violación de procedimiento, amen de que todavía de agregado en el caso concreto es que interpone el recurso de reclamación contra el auto que le declara por perdido el derecho, donde aplica sin discusión alguna la fracción I del 89 y le niega de oficio la Sala la admisión del recurso cuando aquí yo he escuchado a esa ponencia que en materia de recursos el único legitimado para desechar es el pleno, nomás que en este se le olvido, y lo digo porque yo en mi Sala lo que yo considero que no es recurrible, yo si lo niego y lo he dicho aquí muchísimas veces, que lo hago con toda la recurrencia para no desgastar el procedimiento en temas que son desde luego siempre y cuando sean temas claros y contundentes en materias de recursos y luego de esta violación que no fue advertida por la ponencia que obligaría a reponer lo autos a partir del auto que niega la admisión del recurso para que lo admita, y lo voy a decir porque yo tengo 5 juicios cuando menos, donde voy a dar los ejemplos porque es de dar risa lo que pasa aquí, donde en uno de ellos yo niego, es un auto de admisión donde se concede una medida cautelar, cuando comparece la autoridad exhibe los documentos donde muestra que el auto esta consumado, es decir que la materia de la medida cautelar no tiene efectos o no trascienden en la vida jurídica ni del demandante ni de la autoridad, en el mismo auto que interponen la reclamación, dejo sin efectos la medida cautelar y lo razono, después en un párrafo siguiente, niego la admisión de la reclamación porque digo que ya no tiene objeto de ser porque lo que busca el recurrente es revocar la medida cautelar y esta ya quedo sin materia y cuando llega aquí al Ad quem, me dicen que admite el recurso de reclamación para resolver sobre la medida cautelar del auto admisorio cuando esa ya no existe ya murió ya esta fuera de la vida jurídica y me ordenan que admita y que por cierto es un recurso que se turno hoy, para que lo reciban y en un auto lo presenten el día de mañana y digan, se quedo sin materia porque la medida cautelar ya no existe, para eso lo decretaron, para eso ordenaron en Pleno en el recurso y tengo otro idéntico, una apelación donde no se le notifica en el domicilio al actor, se dicta el auto donde causa estado la sentencia, me presenta la apelación y me presenta el incidente de nulidad de actuaciones, que buscaba? pues que le admitiera la apelación porque de manera incorrecta se le debió haber buscado en otro domicilio, se regulariza se le tiene en tiempo y forma la apelación, se admite se envía y para que creen que me ordenaron aquí, que le vuelva a admitir el incidente de nulidad para resolver la notificación mal hecha para que este en tiempo la apelación, en que cabeza caben estas cosas, es terrible, y aquí en algo que es tan obvio, y tengo otro todavía mas interesante, se niega la admisión de la prueba, presenta la reclamación cuando se analiza la reclamación resulta que dentro del contenido de la demanda había firmado el perito, no firmo la parte final del escrito de demanda, se regulariza y se admite la prueba, se viene a la reclamación y ustedes ordenan que admita lo que ya esta admitido, como le hago? además con otras situaciones porque la admisión de aquí es totalmente deficiente, contra lógica y contra la razón del derecho, por que? porque no revisaron siquiera, que en el ofrecimiento de la prueba pericial, el oferente estaba designando su perito aceptando el cargo y ustedes me





Tribunal
de lo Administrativo

están ordenando en el reenvío que requiera a las partes para que designen perito, y les puedo platicar otras mas que solamente aquí suceden. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** y en el caso concreto seria en contra por cual razón? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** ah y luego la otra que tiene este expediente, es que aquí es un árbol de navidad este juicio, otro seria decretar la caducidad porque tiene 3 espacios de tiempo donde transcurrieron mas de 6 meses, para haberse decretado la caducidad de la instancia. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** pero entonces tu voto en contra por cuál de todas la razones que expusiste?, porque una extingue lo demás. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pues es que yo te voy a decir, el tema es muy concreto, yo creo que aquí la sanción de la caducidad por su jerarquía que es de orden público y que ir en contra de la Jurisprudencia de la Corte es delito, pues yo me iría por la caducidad.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández:** : En virtud de lo anterior, el de la voz ejerzo mí voto de calidad, se turna para **Engrose** el expediente Pleno **544/2015** para el efecto de que en el análisis de las constancias se advierta y se decrete la caducidad de la instancia.

APELACIÓN 1006/2015

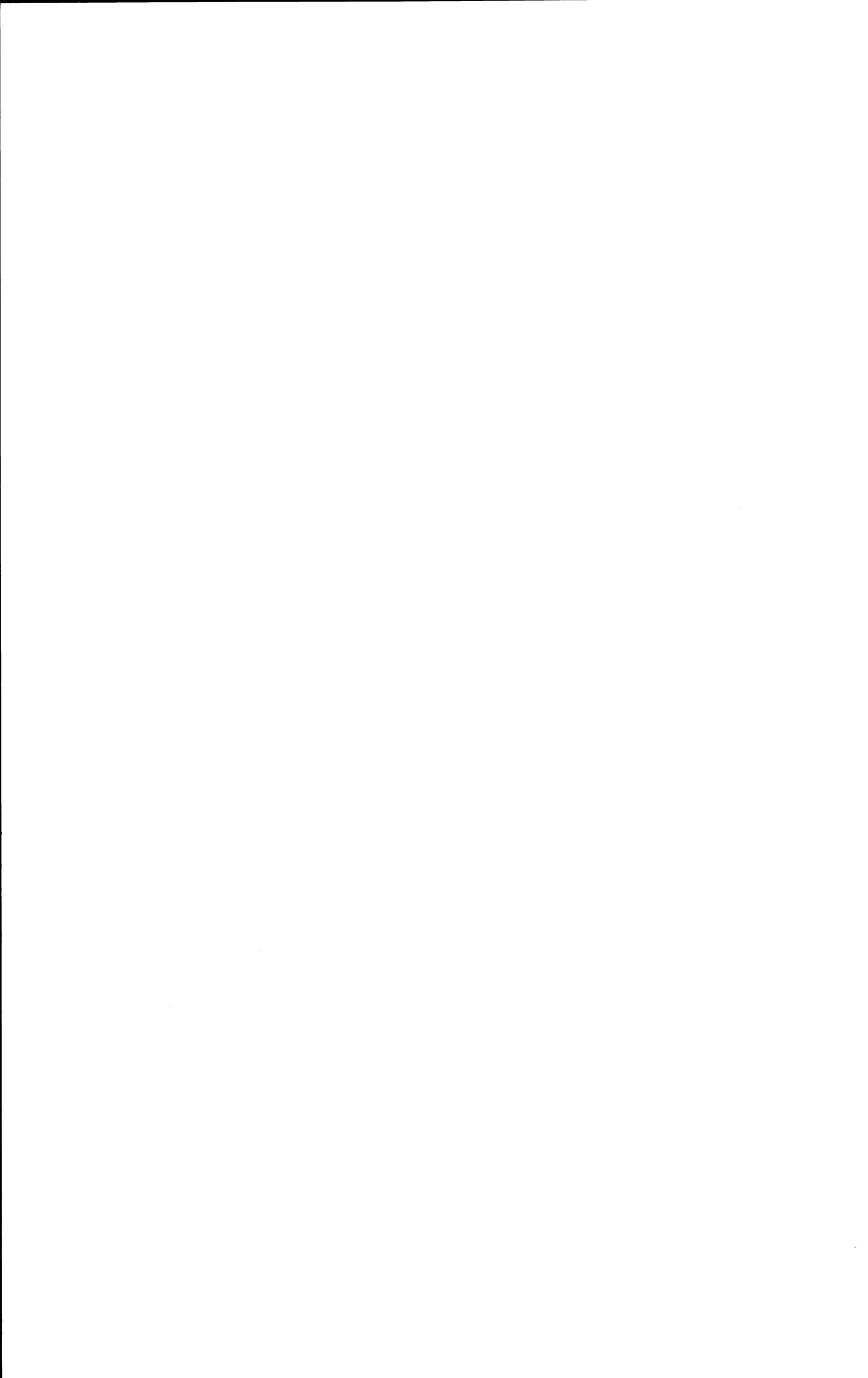
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 14/2014 Promovido por Alberto de Alba Jiménez en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y otra, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **1006/2015**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 924/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 378/2013 Promovido por "Especialistas en Idiomas Ameritas, S.C." en contra del Inspector Municipal Adscrito a la Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y espectáculos con Numero de Empleado 24874 del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

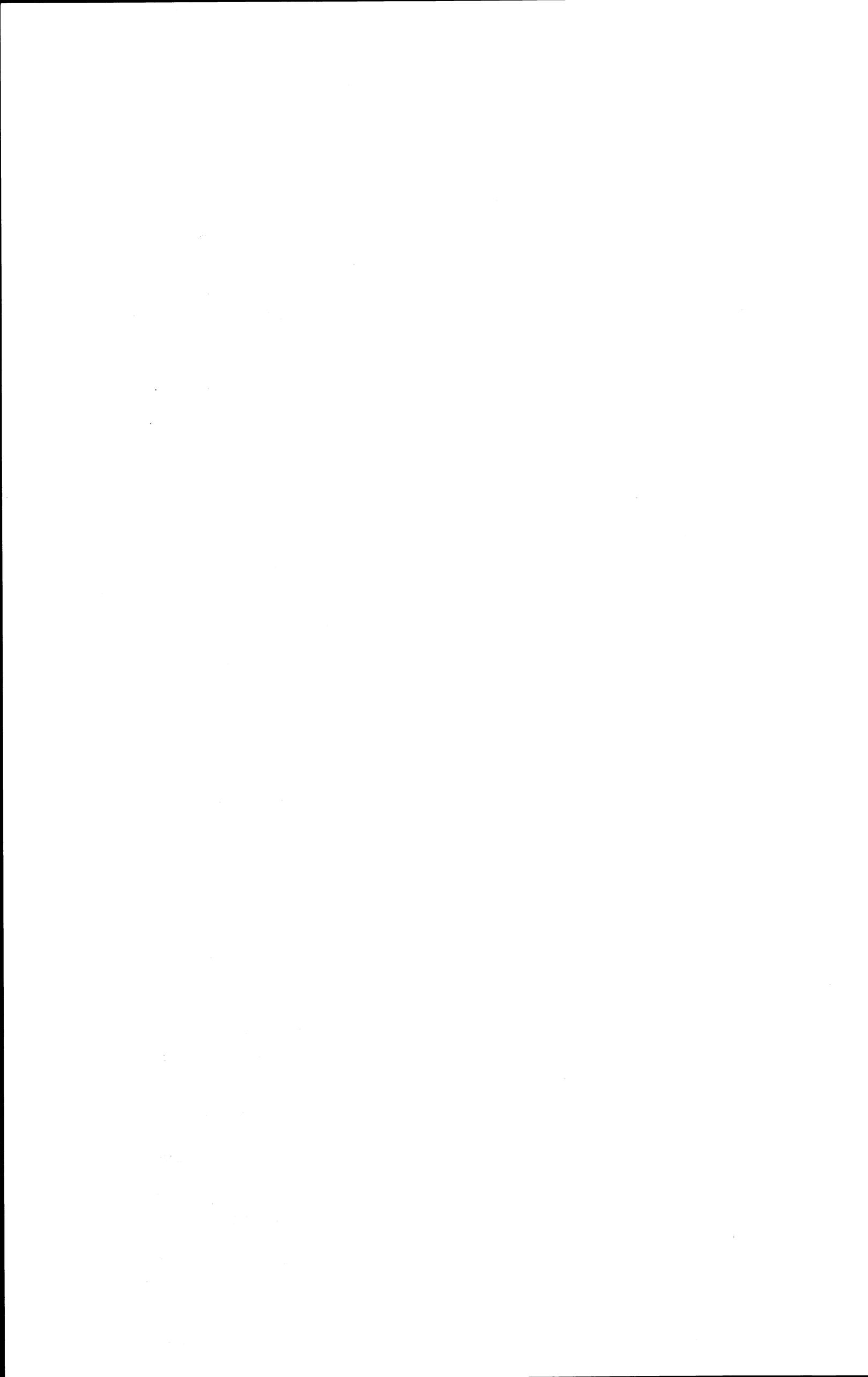
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto,**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada.**





Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**: se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **924/2015**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 778/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 527/2012 Promovido por Francisco Solís Navarro en contra de la Secretaria de Seguridad Publica y Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco Ponente: **Magistrado Alberto Barba Gomez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACIÓN 998/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 215/2013 Promovido por "Casa Javer" S.A. de C.V. en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco y Otras Ponente: **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, solicito se me turnen los autos para elaborar mi voto particular.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include interviews, surveys, and focus groups, each of which has its own strengths and limitations.

3. The third part of the document describes the process of data analysis, including the use of statistical techniques to identify trends and patterns in the data. This process is critical for drawing meaningful conclusions from the research.

4. The fourth part of the document discusses the importance of reporting the results of the research in a clear and concise manner. This involves the use of tables, graphs, and other visual aids to present the data in an accessible format.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings of the research and discussing their implications for practice. It also provides recommendations for further research and for the implementation of the findings.

6. The sixth part of the document discusses the ethical considerations that must be taken into account when conducting research. This includes issues such as informed consent, confidentiality, and the potential for harm to participants.

7. The seventh part of the document describes the various methods used to ensure the reliability and validity of the research. This includes the use of standardized instruments and the implementation of rigorous data collection procedures.

8. The eighth part of the document discusses the importance of maintaining the integrity of the research process. This involves the use of appropriate controls and the implementation of a clear protocol to guide the research.

9. The ninth part of the document describes the various methods used to disseminate the results of the research. This includes the use of academic journals, conference presentations, and other channels to reach the relevant audience.

10. The tenth part of the document concludes by discussing the overall impact of the research and the potential for future studies. It also provides a final summary of the key findings and recommendations.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa..**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **998/2015**.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 1028/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 163/2014 Promovido por Luis Miguel Reyes Lamas y otro en contra de la Dirección de Ingresos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

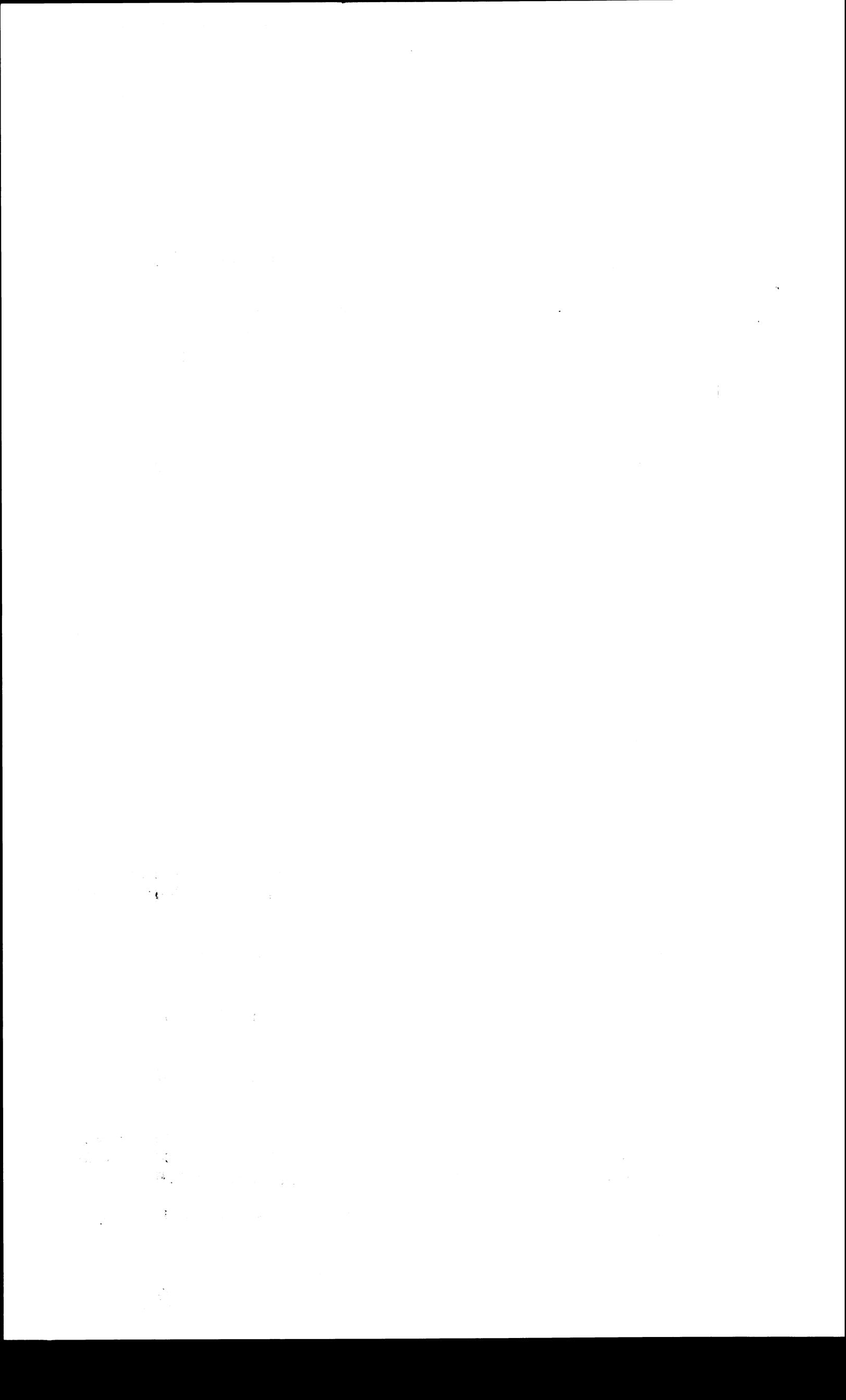
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1028/2015**.





ORIGEN: QUINTA SALA

APELACIÓN 654/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 799/2014 Promovido por Adrián Vargas Fuentes en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y Otras Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

APELACIÓN 874/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 610/2013 Promovido por Federico Cesar Padilla González y otro en contra del Director de Ingresos de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

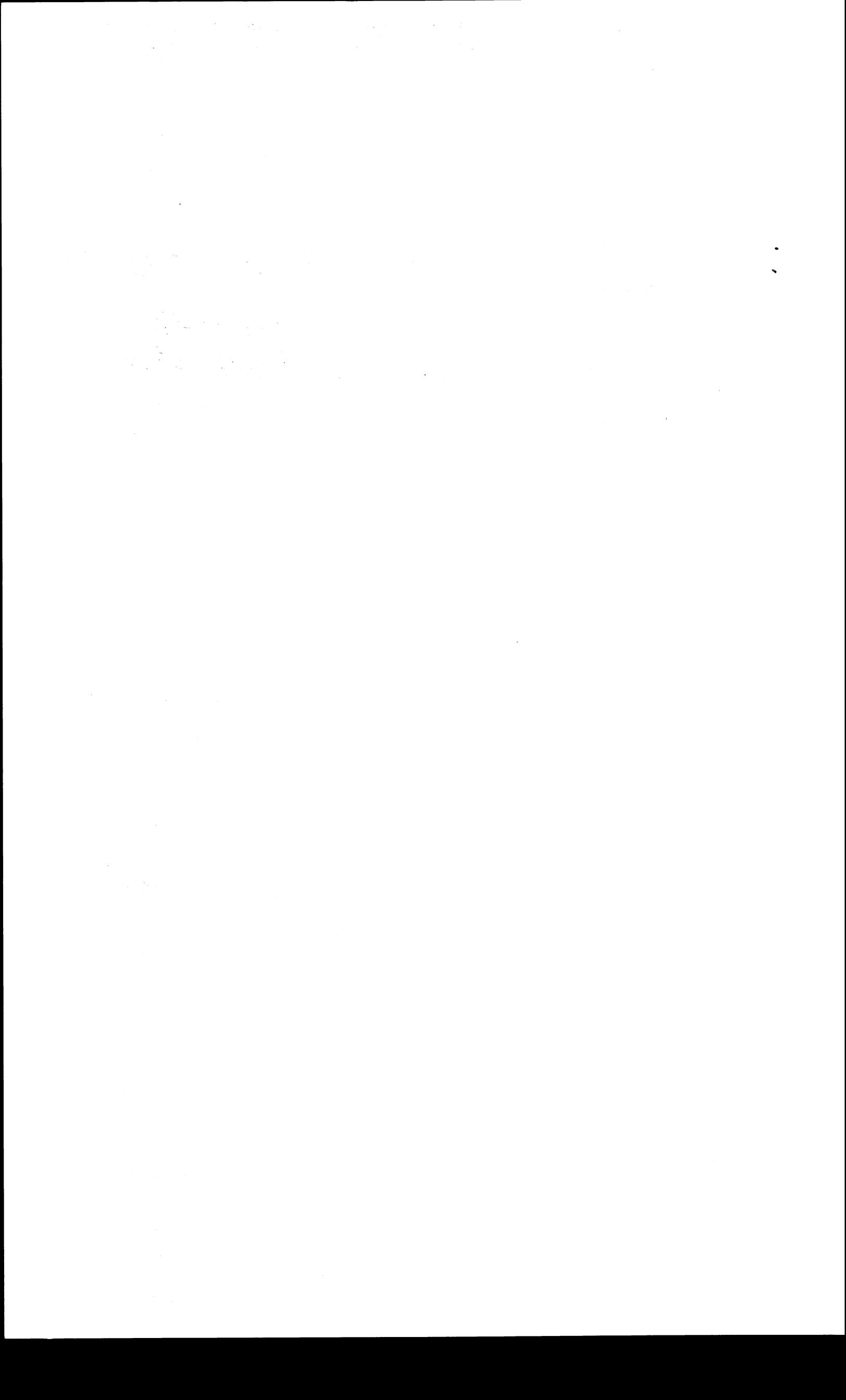
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia Justificada.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto, para confirmar la sentencia de origen.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA En contra del Proyecto, para confirmar la sentencia de origen.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto. (Ponente).





MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández:** en virtud de lo anterior se turna para **Engrose** el expediente Pleno **874/2015**, para efecto de confirmar la sentencia de origen por las razones que se establecieron en la misma, declarando la inoperancia de los agravios hechos valer.

APELACIÓN 894/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 213/2013 Promovido por David Arturo Díaz Robles en contra de la Comisión de Dictaminación Ventanilla Única de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

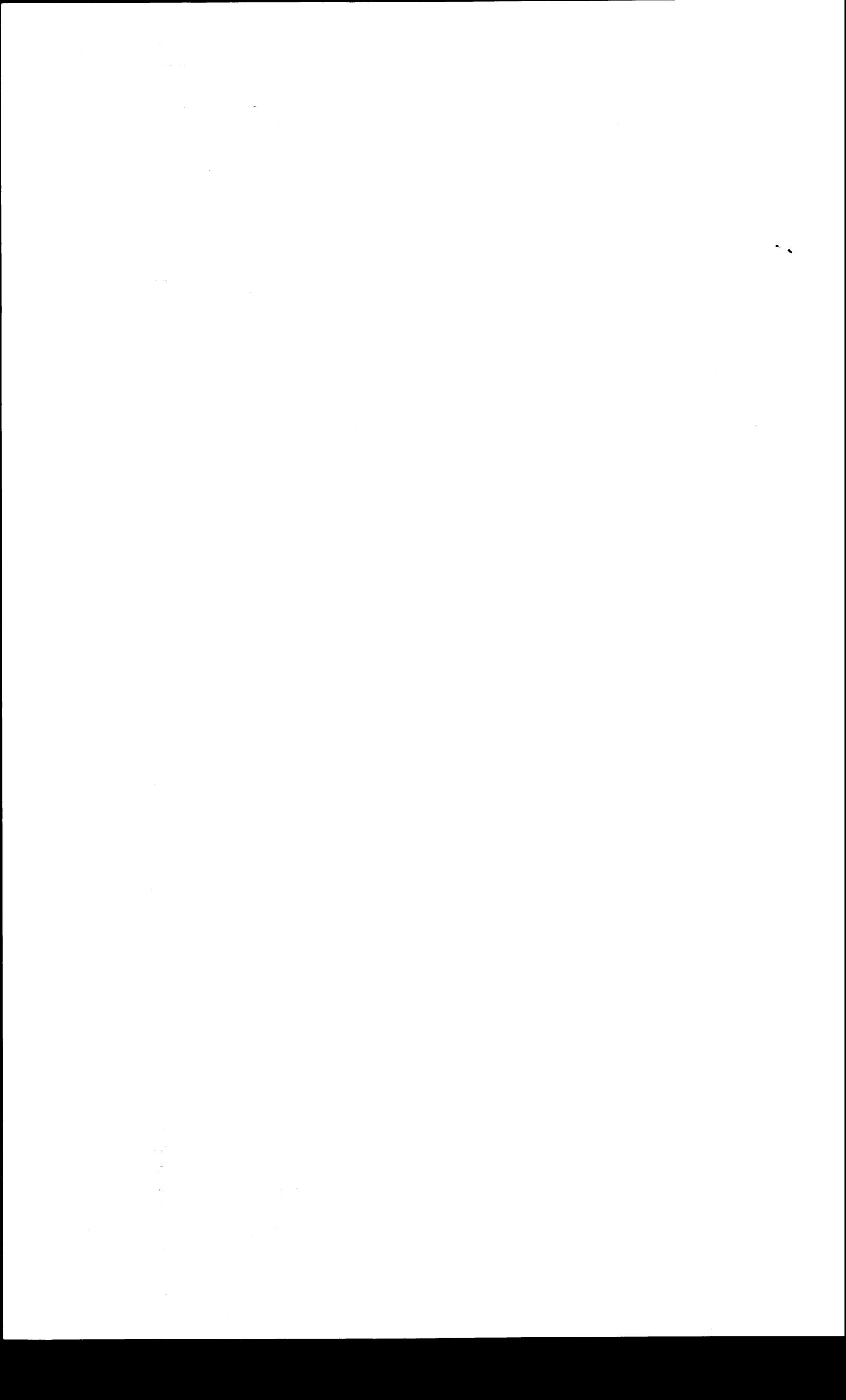
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto,** porque en el caso particular existe caducidad del recurso de apelación dado que existe una inactividad de septiembre del 2014 dos mil catorce hasta junio del 2015 dos mil quince, en la integración del recurso.

Lo anterior con fundamento en el artículo 29 Bis del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco y el precepto 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismos que establecen el siguiente tenor :

"...29 bis.- La caducidad de la instancia operará de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde la notificación del primer auto que se dicte en el mismo hasta antes de la citación para sentencia, si transcurridos ciento ochenta días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de alguna de las partes tendiente a la prosecución del procedimiento. Los efectos y formas de su declaración se sujetarán a las normas siguientes:

I. La caducidad de la instancia es de orden público y opera por el sólo transcurso del tiempo antes señalado;

II. La caducidad extingue el proceso y deja sin efecto los actos procesales, pero no la acción, ni el derecho sustantivo alegado, salvo que por el





Tribunal
de lo Administrativo

transcurso del tiempo éstos ya se encuentren extinguidos; en consecuencia se podrá iniciar un nuevo juicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final de la fracción V de este artículo;

III. La caducidad de la primera instancia convierte en ineficaces las actuaciones del juicio, restablece las cosas al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda y deja sin efecto los embargos preventivos y medidas cautelares decretados. Se exceptúan de la ineficacia susodicha las resoluciones firmes que existan dictadas sobre competencia, litispendencia, conexidad, personalidad y capacidad de los litigantes, que registrarán en el juicio ulterior si se promoviere;

IV. La caducidad de la segunda instancia deja firmes las resoluciones apeladas. Así lo declarará el tribunal de apelación;

V. La caducidad de los incidentes se causa por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, sin promoción tendiente a la prosecución del procedimiento incidental, la declaración respectiva sólo afectará a las actuaciones del incidente sin abarcar las de la instancia principal cuando haya quedado en suspenso ésta por la admisión de aquél, en caso contrario afectará también ésta, siempre y cuando haya transcurrido el lapso de tiempo señalado en el párrafo primero de este artículo;

VI. Para los efectos previstos por el artículo que regula la interrupción de la prescripción, se equipara a la desestimación de la demanda la declaración de caducidad del proceso;

VII. No tiene lugar la declaración de caducidad:

a) En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionados que se tramiten acumulada o independientemente, que de aquéllos surjan o por ellos se motiven;

b) En las actuaciones de jurisdicción voluntaria;

c) En los juicios de alimentos y en los de divorcio; y

d) En los juicios seguidos ante la justicia de paz;

VIII. El término de caducidad se interrumpirá por la sola presentación por cualquiera de las partes, de promoción que tienda a dar continuidad al juicio;

IX. Contra la resolución que declare la caducidad procede el recurso de apelación con efectos suspensivos, y la que la niegue no admite recurso; y X. Las costas serán a cargo del actor; pero serán compensables con las que corran a cargo del demandado en los casos previstos por la ley y además en aquellos en que opusiere reconvencción, compensación, nulidad y, en general, las excepciones que tiendan a variar la situación jurídica que privaba entre las partes antes de la presentación de la demanda..."

"... 2.- El objeto de esta ley es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios..."

Huelga indicar que sirve de apoyo la Contradicción de Tesis número 2a./J. 4/2015 (10a.) que entró en vigor el 16 de febrero el año que cursa, que aparece bajo la voz "...**Caducidad de la instancia prevista en los Códigos Procesales Civiles de los Estados de Jalisco, Chiapas y Nuevo León, es aplicada de manera supletoria a las Leyes de Justicia Administrativa que reglamentan el Juicio Contencioso Administrativo.**

Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 34/2013 (10a.) (*), ha establecido que la supletoriedad de un ordenamiento legal sólo opera cuando se reúnen

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and a discussion of the implications of the findings. It also includes a table of the data collected during the experiment.

4. The fourth part of the document discusses the limitations of the study and suggests areas for future research. It also includes a conclusion that summarizes the main findings and the overall significance of the work.

5. The fifth part of the document provides a detailed description of the experimental setup and the equipment used. It includes a list of the materials and reagents used, as well as a description of the safety protocols followed during the experiment.

6. The sixth part of the document discusses the ethical considerations of the study and the steps taken to ensure the safety and well-being of the participants. It also includes a statement of approval from the relevant ethics committee.

7. The seventh part of the document provides a detailed description of the data analysis process, including the software used and the specific statistical tests applied. It also includes a discussion of the assumptions made during the analysis.

8. The eighth part of the document includes a list of references to the literature cited in the document. It also includes a list of the authors' contact information and a statement of their contributions to the work.



Tribunal
de lo Administrativo

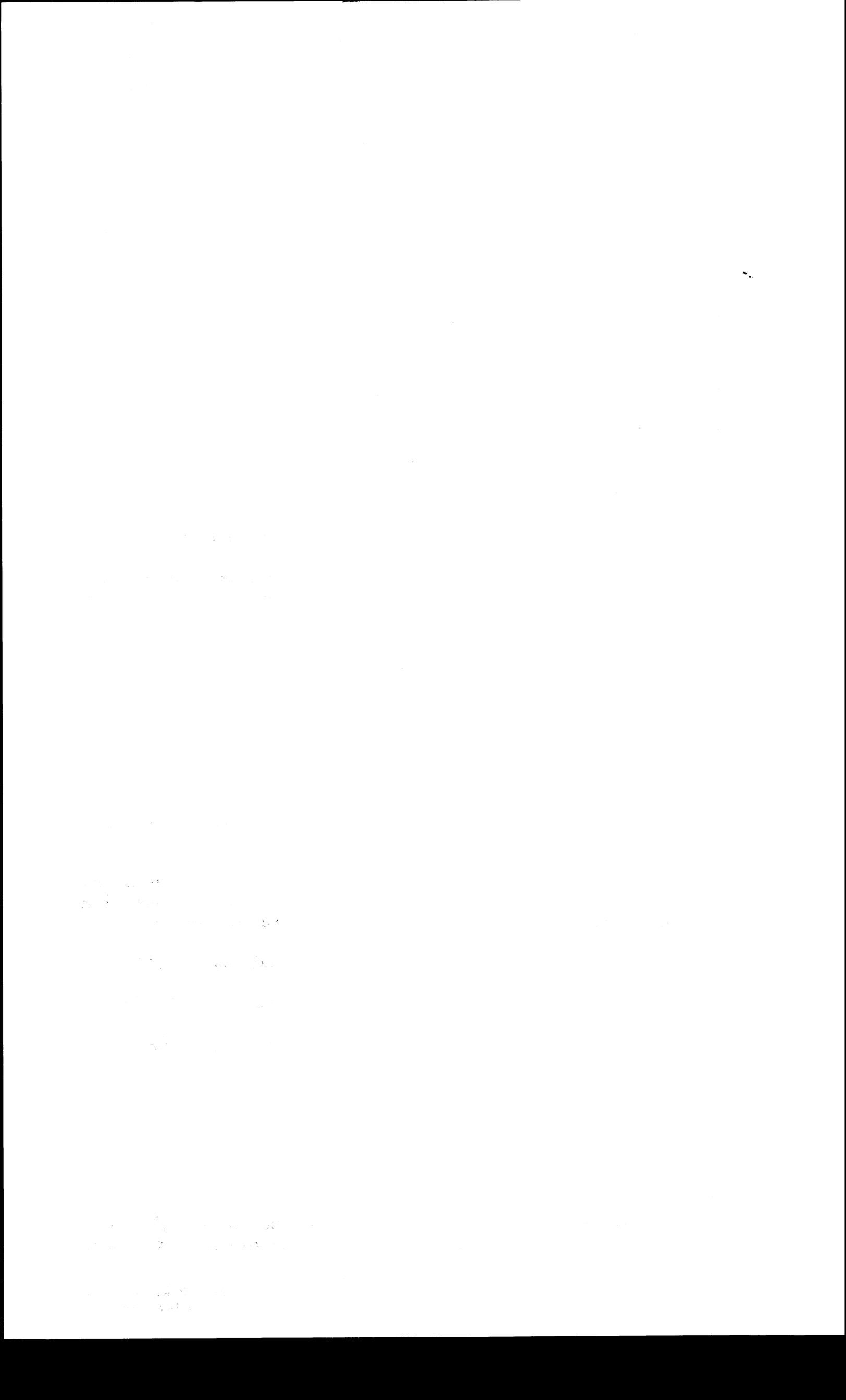
los siguientes requisitos: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento prevea que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; asimismo, cuando el legislador disponga en una ley que determinado ordenamiento debe entenderse supletorio de otros ordenamientos, ya sea total o parcialmente; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule de manera deficiente; c) La omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de fijar en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate. En el caso se reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios para la supletoriedad de la ley, toda vez que si bien se trata de diferentes legislaciones de distintos Estados, como lo son la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; y, el Código Procesal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad; lo cierto es que dichas leyes de justicia administrativa local tienen en común que permiten expresamente la posibilidad, a falta de disposición expresa, y en cuanto no se oponga a lo prescrito en tales leyes, la aplicación supletoria de los respectivos Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados. Por otra parte, en los términos de la jurisprudencia referida, la aplicación supletoria de una norma no puede condicionarse a que proceda sólo en aquellos casos en los que la ley a suplir prevea de forma expresa la n los juicios de alimentos y en los de divorcio; yación puede tener como consecuencia delimitar la finalidad que persigue dicha institución, que es auxiliar al juzgador en su función aplicadora de la ley para resolver las controversias que se le someten a su consideración..." Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**: se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **894/2015**.





Tribunal
de lo Administrativo
APELACIÓN 945/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 41/2014 Promovido por "Operadora Megacable", S.A. de C.V. en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, porque en mi opinión existen dos razones, la primera, la ampliación de demanda radica en el ejercicio del derecho que tiene alguna de las partes, en este caso la parte actora en el termino que la Ley establezca y las por las razones que considere, y no en que el Magistrado instructor se pronuncie al respecto, según la jurisprudencia por contradicción emitida por la Corte sobre el tema invocada por analogía en relación al procedimiento contencioso administrativo federal y también porque en el caso concreto aquí si se ejercito el derecho, fue negado por la Sala de origen y al existir un medio ordinario de defensa fue consentida dicha negativa a la admisión de la ampliación de demanda.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

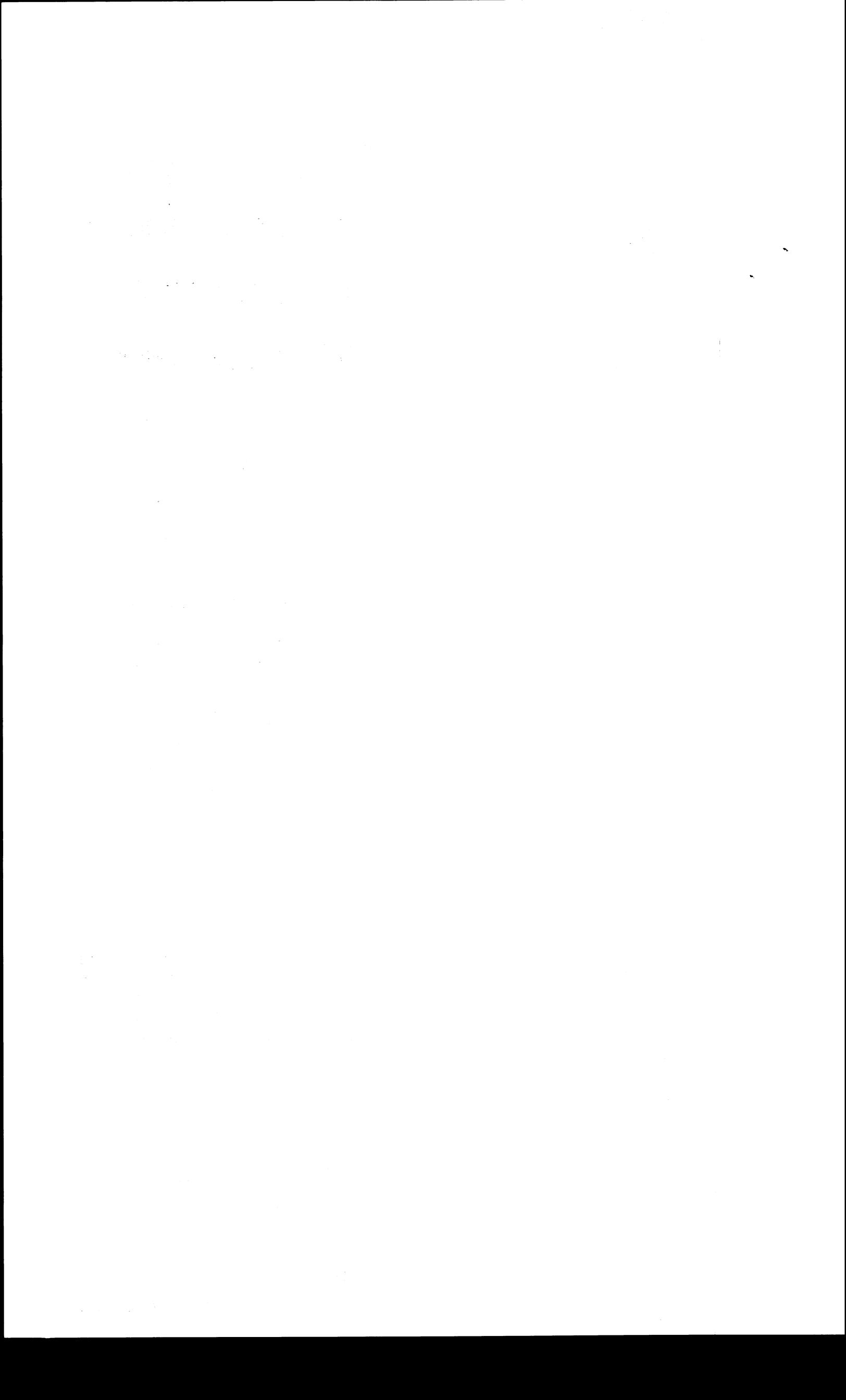
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno 945/2015.

APELACIÓN 993/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:





Tribunal
de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 230/2014 Promovido por Seiton de México S.A. de C.V. en contra del Director de General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto**, en contra de decretar la caducidad, para que se estudien los agravios.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada.**

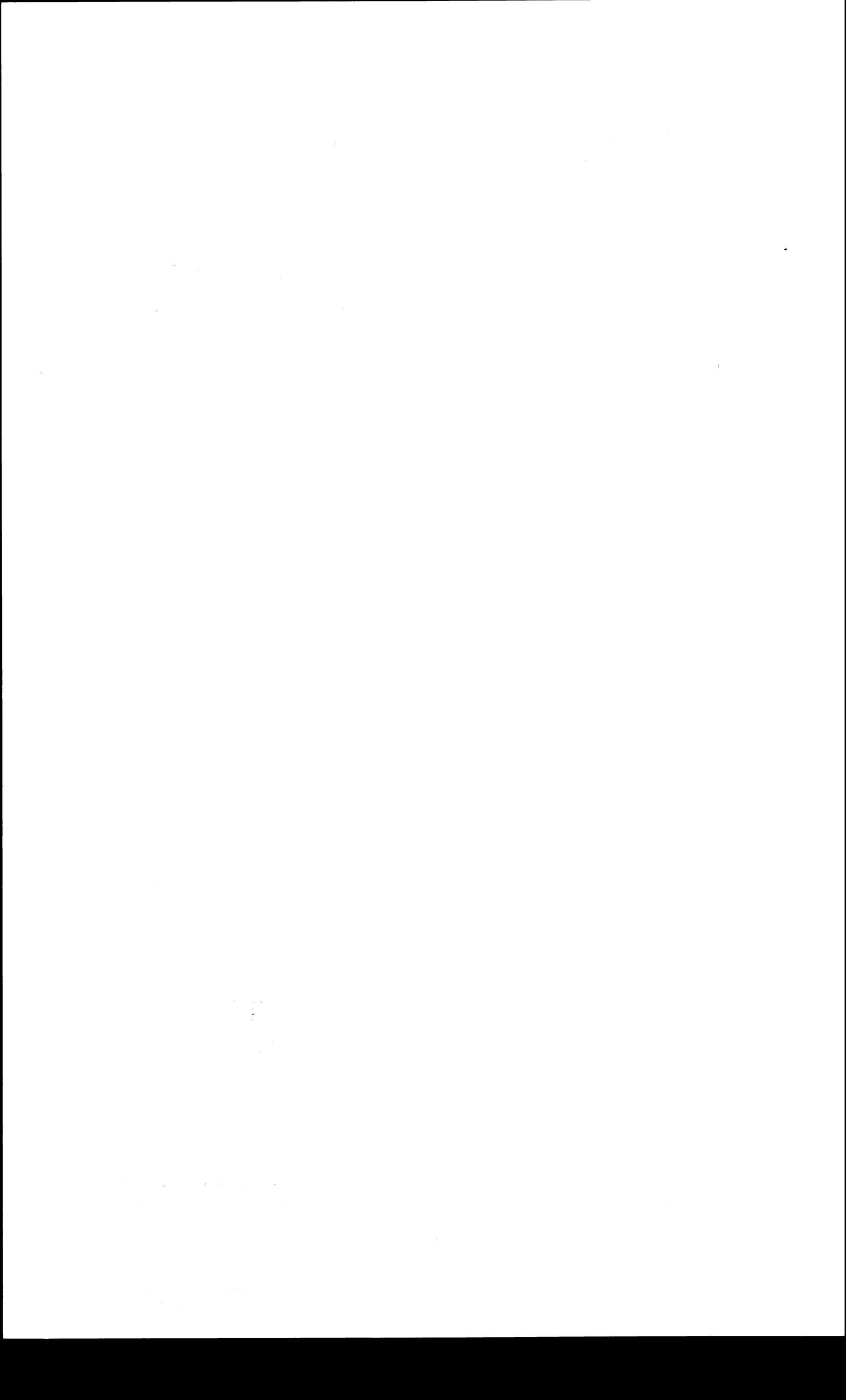
En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **993/2015.**

APELACIÓN 1041/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 26/2015 Promovido por Antonio Rojas Gutiérrez en contra del Director Jurídico de Transporte Público del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno 1041/2015.

APELACIÓN 1043/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 164/2015 Promovido por "Organización Auto Express, S.A. de C.V." en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan Jalisco, y otras, Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

ACLARACION DE SENTENCIA ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 822/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 178/2012 Promovido por "Grupo Piesa Constructora, S.A. de C.V." en contra del Secretario de





Tribunal
de lo Administrativo

Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y otro, Ponente: Magistrado
Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RECLAMACIÓN 1150/2015 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 26/2014 Promovido por Ofelia Correa Cortes y otros en contra del Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, y otro, Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar? **SIN QUE EXISTAN ASUNTOS VARIOS QUE TRATAR**





Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**.

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del escrito que presenta el **C. AARON J. VAZQUEZ HUERTA**, Autorizado ampliamente facultado de la actora, quien solicita se instruya al Magistrado Ponente del expediente Pleno 480/2015, derivado del juicio administrativo IV-787/2014 para que dicte la sentencia que en derecho corresponda, lo anterior para que no opere la caducidad de la instancia; sin embargo, una vez que fue revisado el votulo de información de este Tribunal, se da cuenta que la sentencia ya fue dictada con fecha 3 tres de junio de la presente anualidad.

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**: Los Magistrados integrantes del Pleno, quedan enterados del contenido del presente escrito, asimismo para que se informe al solicitante respecto a su petición, que ya fue emitida la sentencia correspondiente.

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:25 catorce hora con veinticinco minutos del día 12 doce de noviembre del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria a celebrarse el día 17 diecisiete de noviembre del año en curso a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

